



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

C I R C U L A R N O . 03/2013

Toluca de Lerdo, México, a 13 de febrero de 2013.

C I U D A D A N O

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica lo siguiente:

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO SEXTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC, MÉXICO, AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PROPIO DISTRITO JUDICIAL.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito.

SEGUNDO. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

TERCERO. En la planeación táctica 2013, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

CUARTO. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral en los dieciocho Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, entre ellos el de Ecatepec, la carga de trabajo de los juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción en dichos Juzgados a partir de que entraron en funciones los citados Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral y, por otro, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura.

QUINTO. Esto es así, porque en el Juzgado Sexto Penal de Primera Instancia, de enero a diciembre de dos mil doce, se radicaron cuarenta y un causas, lo que representa en promedio tres causas mensuales, circunstancia que a su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción en comparación con años anteriores, cuyo comportamiento refleja en el último reporte estadístico, sesenta y cinco causas en instrucción; mientras que en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia, de enero a diciembre del año dos mil doce, se radicaron cuarenta y ocho causas, lo que representa un promedio de cuatro causas mensuales; reportando setenta y siete causas en instrucción; evidenciado un comportamiento estable respecto de los asuntos en trámite.

SEXTO. Bajo ese contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados en el Juzgado Sexto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, México, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ser uno de los que menor carga reporta en su estadística, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 4, 11 fracción III, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dieciocho de febrero de dos mil trece, se acuerda fusionar el Juzgado Sexto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, México, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, México, con domicilio en Cerro de Chiconautla Edificio I, Anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social, Colonia Santa María Chiconautla, Código Postal 55063, Ecatepec de Morelos, México;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Sexto Penal que por este acuerdo se fusiona, con la misma competencia territorial en los municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal; y con la adscripción para la Segunda Instancia que originalmente le fue otorgada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Sexto Penal de Primera Instancia de Ecatepec, México, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, México; registrense nuevamente con el número consecutivo correspondiente y hágase del conocimiento su radicación a las autoridades respectivas, en razón del estado procesal de las causas, exhortos y amparos.

Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleven a cabo la readscripción del personal del órgano fusionado, conforme a las necesidades del servicio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto del juzgado extinto como del fusionado, para que una vez hecho lo anterior, el **Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial** de esta institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación del juzgado extinto, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionado, en virtud de la reasignación de servidores judiciales, con motivo de la fusión.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado extinto.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC, MÉXICO, AL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PROPIO DISTRITO JUDICIAL; SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE ÉSTE ÚLTIMO POR EL DE JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC, MÉXICO, Y LA DEL JUZGADO QUINTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC, MÉXICO, POR LA DE JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC, MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito.

SEGUNDO. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

TERCERO. En la planeación táctica 2013, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

CUARTO. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral en los dieciocho Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, entre ellos el de Ecatepec, la carga de trabajo de los juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción en dichos Juzgados a partir de que entraron en funciones los citados Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral y, por otro, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura.

QUINTO. Esto es así, porque en el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia, de enero a diciembre de dos mil doce, se radicaron cuarenta y ocho causas, lo que representa cuatro causas mensuales, circunstancia que a su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción en comparación con años anteriores, cuyo comportamiento refleja en el último reporte estadístico, setenta y dos causas en instrucción; mientras que en el Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia, de enero a diciembre del año dos mil doce, se radicaron cuarenta y dos causas, lo que representa un promedio de tres causas mensuales; reportando setenta y siete causas en instrucción; evidenciado un comportamiento estable respecto de los asuntos en trámite.

SEXTO. Bajo ese contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados en el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, México, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ser uno de los que menor carga reporta en su estadística, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 4, 11 fracción III, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dieciocho de febrero de dos mil trece, se acuerda fusionar el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, México, al Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, México, con domicilio en Cerro de Chiconautla Edificio I, Anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social, Colonia Santa María Chiconautla, Código Postal 55063, Ecatepec de Morelos, México;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Tercero Penal que por este acuerdo se fusiona, con la misma competencia territorial en los municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal; y con la adscripción para la Segunda Instancia que originalmente le fue otorgada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia de Ecatepec, México, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, México; regístrense nuevamente con el número consecutivo correspondiente y hágase del conocimiento su radicación a las autoridades respectivas, en razón del estado procesal de las causas, exhortos y amparos.

A efecto de que exista concordancia en la nomenclatura de los Juzgados, se modifica el nombre del Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia de Ecatepec, México, por el de **Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia de Ecatepec, México**, y, el nombre del Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia de Ecatepec, México, por el de **Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia de Ecatepec, México**; conservando ambos su domicilio en **Cerro de Chiconautla Edificio I, Anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social, Colonia Santa María Chiconautla, Código Postal 55063, Ecatepec de Morelos, México**.

Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleven a cabo la readscripción del personal del órgano fusionado, conforme a las necesidades del servicio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto del juzgado extinto como del fusionado, para que una vez hecho lo anterior, el **Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial** de esta institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación del juzgado extinto, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionado, en virtud de la reasignación de servidores judiciales, con motivo de la fusión; así como la reubicación de las placas con la denominación de los juzgados señalados.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado extinto y a la reasignación de los que correspondan con motivo de la autorización de las nuevas denominaciones.

III. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO SEGUNDO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE ECATEPEC, AL JUZGADO PRIMERO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DEL MISMO LUGAR; Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ÉSTE ÚLTIMO POR EL DE JUZGADO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE ECATEPEC, MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Cuantía Menor que habrá en cada distrito.

SEGUNDO. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

TERCERO. En la planeación táctica 2013, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

CUARTO. Bajo este contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción de los Juzgados Primero y Segundo Penal Oral de Cuantía Menor de Ecatepec, México; así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la carga de trabajo que presenta el primero de los citados se ha visto considerablemente disminuida.

QUINTO. Esto es así, porque en el Juzgado Primero Penal Oral de Cuantía Menor, de enero a diciembre de dos mil doce, se radicaron treinta y ocho causas, lo que representa un promedio de tres causas mensuales, circunstancia que a su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción, cuyo comportamiento refleja en la última estadística un reporte de cuatro causas en instrucción; mientras que en el Juzgado Segundo Penal Oral de Cuantía Menor, en el mismo periodo, se radicaron treinta y nueve causas, lo que representa un promedio de tres causas mensuales; siendo que por cuanto hace a los asuntos en instrucción, dicho órgano jurisdiccional reporta siete causas en instrucción.

SEXTO. Bajo este contexto, los asuntos que actualmente se encuentran registrados en dichos órganos jurisdiccionales como radicados, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse simultáneamente por uno solo, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 4, 11 fracción III, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dieciocho de febrero de dos mil trece, se acuerda fusionar el Juzgado Segundo Penal Oral de Cuantía Menor de Ecatepec, México, al Juzgado Primero Penal Oral de Cuantía Menor del mismo lugar, con domicilio en Cerro de Chiconautla Edificio I, Anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social, Colonia Santa María Chiconautla, Código Postal 55063, Ecatepec de Morelos, México;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Segundo Penal Oral de Cuantía Menor que por este acuerdo se fusiona, con la misma competencia territorial en el municipio de Ecatepec de Morelos; y con la adscripción para la Segunda Instancia, en razón de la materia y del territorio que originalmente le fue otorgada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Segundo Penal Oral de Cuantía Menor de Ecatepec, México, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Primero Penal Oral de Cuantía Menor de Ecatepec, México; registrense nuevamente con el número consecutivo correspondiente y hágase del conocimiento su radicación a las autoridades respectivas, en razón del estado procesal de las causas, exhortos y amparos. En el entendido de que, para el registro de nuevas causas, éstas deberán ser ingresadas en lo sucesivo directamente ante el propio Juzgado.

A efecto de especificar la nomenclatura del único Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Ecatepec, México, como consecuencia de la fusión que se acuerda, **se modifica su denominación, por la de Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, México,** con domicilio en Cerro de Chiconautla Edificio I, Anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social, Colonia Santa María Chiconautla, Código Postal 55063, Ecatepec de Morelos, México.

Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleven a cabo la readscripción del personal del órgano fusionado, conforme a las necesidades del servicio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto del juzgado extinto como del fusionado, para que una vez hecho lo anterior, el **Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial** de esta institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación del juzgado extinto, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionado, en virtud de la reasignación de servidores

judiciales, con motivo de la fusión; así como la elaboración y colocación de la placa con la nueva denominación del juzgado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado extinto y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación.

IV. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE FUSIONA EL ACTUAL JUZGADO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, MÉXICO, AL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DEL MISMO LUGAR Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ESTE ÚLTIMO POR EL DE JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Cuantía Menor que habrá en cada distrito.

SEGUNDO. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

TERCERO. En la planeación táctica 2013, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

CUARTO. Bajo este contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor y del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Coacalco, México; así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la carga de trabajo que presenta el primero de los citados se ha visto considerablemente disminuida.

QUINTO. Esto es así, porque en el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor, de enero a diciembre de dos mil doce, se radicaron siete causas, lo que representa menos de una causa mensual, circunstancia que a su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción en comparación con años anteriores; cuyo comportamiento refleja en el último reporte estadística sin causas en instrucción; mientras que en el Juzgado Civil de Cuantía Menor, de enero a diciembre del año dos mil doce, se radicaron setecientos diecisiete expedientes, lo que representa un promedio de cincuenta y nueve expedientes mensuales; concluyéndose en el mismo periodo novecientos setenta y nueve asuntos, lo que de igual forma ha evidenciado un comportamiento estable respecto de los asuntos en trámite.

SEXTO. Bajo este contexto, los asuntos que actualmente se encuentran registrados en dichos órganos jurisdiccionales como radicados, así como en

instrucción, son susceptibles de atenderse simultáneamente por uno solo, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción IV, 4, 12, 13, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dieciocho de febrero de dos mil trece, se acuerda fusionar el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Coacalco de Berriozábal, al Juzgado Civil de Cuantía Menor del mismo lugar, con domicilio en Camino Viejo a Conjunto Bosques del Valle, Sección 2A, código postal 55717, Coacalco de Berriozábal, Estado de México;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor, que por este acuerdo se fusiona, así como los que se promuevan en dicho rubro; con la competencia territorial y su adscripción para la Segunda Instancia, que originalmente le fue otorgada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas y exhortos radicados y en trámite, del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Coacalco de Berriozábal, México, deben ser remitidos con los libros y demás documentos, al Juzgado Civil de Cuantía Menor de Coacalco de Berriozábal, México, debiendo conservar su número de registro consecutivo y año, tomando en consideración que el juzgado al que se radican, no conocía con antelación de la materia penal, por lo que no impacta en su consecución y sí facilita su localización, sin mayor cambio que no sea su propia radicación en el Juzgado que con motivo de esta fusión se instaura; así como su **domicilio en Camino Viejo a Conjunto Bosques del Valle, Sección 2A, código postal 55717, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.** En el entendido, que para el registro de nuevas causas y expedientes, éstos deberán ser ingresados directamente ante el propio Juzgado.

A efecto de precisar la nomenclatura del único Juzgado Civil de Cuantía Menor de Coacalco de Berriozábal, México, que en lo sucesivo conocerá además de la materia penal como consecuencia de la fusión que se acuerda, **se modifica su denominación, por la de Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Coacalco de Berriozábal, México, con domicilio en Camino Viejo a Conjunto Bosques del Valle, Sección 2A, código postal 55717, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.**

Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleven a cabo la readscripción del personal del órgano fusionado, conforme a las necesidades del servicio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto del juzgado extinto como del fusionado, para que una vez hecho lo anterior, el **Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial** de esta institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de

papelería y placas de identificación del juzgado extinto, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionado, en virtud de la reasignación de servidores judiciales, con motivo del presente acuerdo; así como la elaboración y colocación de la placa con la nueva denominación del juzgado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado extinto y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación.

V. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE FUSIONA EL ACTUAL JUZGADO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, AL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DEL MISMO LUGAR Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ESTE ÚLTIMO POR EL DE JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Cuantía Menor que habrá en cada distrito.

SEGUNDO. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

TERCERO. En la planeación táctica 2013, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

CUARTO. Derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor y del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, México; así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la carga de trabajo que presenta el primero de los citados se ha visto considerablemente disminuida.

QUINTO. Esto es así, porque en el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor, de enero a diciembre de dos mil doce, se radicaron diecisiete causas, lo que representa un promedio de una causa mensual, circunstancia que a su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción en comparación con años anteriores, cuyo comportamiento en la última estadística reporta sin causas en instrucción; mientras que en el Juzgado Civil de Cuantía Menor, de enero a diciembre del año dos mil doce, se radicaron mil setecientos sesenta y nueve expedientes, lo que representa un promedio de ciento cuarenta y siete expedientes mensuales; concluyéndose en el mismo periodo mil setecientos ochenta y nueve asuntos, lo que de igual forma también se ha evidenciado en un comportamiento estable respecto de los asuntos en trámite.

SEXTO. Bajo este contexto, los asuntos que actualmente se encuentran registrados en dichos órganos jurisdiccionales como radicados, así como en

instrucción, son susceptibles de atenderse simultáneamente por uno solo, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción IV, 4, 12, 13, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dieciocho de febrero de dos mil trece, se acuerda fusionar el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, México, al Juzgado Civil de Cuantía Menor del mismo lugar, con domicilio en Av. Transformación sin número, esquina con Asociación Nacional de Industriales, Cuamatla, código postal 54740, Cuautitlán Izcalli, Estado de México;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor, que por este acuerdo se fusiona, así como los que se promuevan en dicha materia; con la misma competencia territorial, en el municipio de Cuautitlán Izcalli; y con la adscripción para la Segunda Instancia que originalmente le fue otorgada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas y exhortos radicados y en trámite, del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, México, deben ser remitidos con los libros y demás documentos, al Juzgado Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, México, debiendo conservar su número de registro consecutivo y año, tomando en consideración que el juzgado al que se radican, no conocía con antelación de la materia penal, por lo que no impacta en su consecución y sí facilita su localización, sin mayor cambio que no sea su propia radicación en el Juzgado que con motivo de esta fusión se instaura; así como su domicilio en **Av. Transformación sin número, esquina con Asociación Nacional de Industriales, Cuamatla, Código postal 54740, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.** En el entendido, que para el registro de nuevas causas, éstas deberán ser ingresadas directamente ante el propio Juzgado; en tanto que para la materia civil, deberá seguirse el trámite ordinario de ingreso de nuevos asuntos mediante la Oficialía de Partes Común.

A efecto de precisar la nomenclatura del único Juzgado de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, México, que en lo sucesivo conocerá además de la materia penal como consecuencia de la fusión que se acuerda, **se modifica su denominación, por la de Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, México, con domicilio en Av. Transformación sin número, esquina con Asociación Nacional de Industriales, Cuamatla, Código postal 54740, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.**

Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleven a cabo la readscripción del personal del órgano fusionado, conforme a las necesidades del servicio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de

México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto del juzgado extinto como del fusionado, para que una vez hecho lo anterior, el **Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial** de esta

institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación del juzgado extinto, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionado, en virtud de la reasignación de servidores judiciales, con motivo del presente acuerdo; así como la elaboración y colocación de la placa con la nueva denominación del juzgado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado extinto y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación.

VI. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE FUSIONA EL ACTUAL JUZGADO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ESTE ÚLTIMO POR EL DE JUZGADO PRIMERO CIVIL Y PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Cuantía Menor que habrá en cada distrito.

SEGUNDO. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

TERCERO. En la planeación táctica 2013, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

CUARTO. Bajo este contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor y del Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Nezhualcóyotl, México; así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la carga de trabajo que presenta el primero de los citados se ha visto considerablemente disminuida.

QUINTO. Esto es así, porque en el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor, de enero a diciembre de dos mil doce se radicaron siete causas, lo que representa menos de una causa mensual, circunstancia que a su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción en comparación con años anteriores, cuyo comportamiento refleja en la última estadística sólo una causa penal en instrucción; mientras que en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor, de enero a diciembre del año dos mil doce, se radicaron mil cuatrocientos quince expedientes, lo que

representa un promedio de ciento diecisiete expedientes mensuales; concluyéndose en el mismo periodo dos mil cuarenta y siete asuntos, lo que de igual forma ha evidenciado un comportamiento estable respecto de los asuntos en trámite.

SEXTO. Bajo este contexto, los asuntos que actualmente se encuentran registrados en dichos órganos jurisdiccionales como radicados, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse simultáneamente por uno solo, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción IV, 11 fracción VIII, 12, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dieciocho de febrero de dos mil trece, se acuerda fusionar el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, al Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, México, con domicilio en Prolongación Av. Adolfo López Mateos s/n, Colonia Benito Juárez, Anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social Bordo de Xochiaca, Código Postal 57000, Nezahualcóyotl, México;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, que por este acuerdo se fusiona, así como los que se radiquen en dicho rubro; con la competencia territorial y su adscripción para la Segunda Instancia, que originalmente le fue otorgada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas y exhortos radicados y en trámite, del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, México, deben ser remitidos con los libros y demás documentos, al Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, México, debiendo conservar su número de registro consecutivo y año, tomando en consideración que el juzgado al que se radican, no conocía con antelación de la materia penal, por lo que no impacta en su consecución y sí facilita su localización, sin mayor cambio que no sea su propia radicación en el juzgado que con motivo de esta fusión se instaura. En el entendido, que para el registro de nuevas causas, éstas deberán ser ingresadas directamente ante el propio Juzgado; en tanto que para la materia civil deberá seguirse el trámite ordinario de ingreso de nuevos asuntos mediante la Oficialía de Partes Común.

Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleven a cabo la readscripción del personal del órgano fusionado, conforme a las necesidades del servicio.

A efecto de precisar la nomenclatura del único Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, como consecuencia de la fusión con el Penal Oral de Cuantía Menor de ese distrito judicial, se modifica su denominación, por la de **Juzgado Primero Civil y Penal Oral de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, México, con domicilio en Prolongación Av. Adolfo López Mateos s/n, Colonia Benito Juárez, Anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social Bordo de Xochiaca, Código Postal 57000, Nezahualcóyotl, México.** En el entendido, que para el registro de nuevas causas, éstas deberán ser ingresadas directamente ante el propio Juzgado; en tanto que para la materia civil, deberá seguirse el trámite ordinario de ingreso de nuevos asuntos mediante la Oficialía de Partes Común.

Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura para que otorgue y autorice al Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de

Nezahualcóyotl, México, los libros de gobierno necesarios para el registro de las causas que con motivo de la fusión queden radicadas en éste.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto del juzgado extinto como del fusionado, para que una vez hecho lo anterior, el **Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial** de esta institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación del juzgado extinto, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionado, en virtud de la reasignación de servidores judiciales, con motivo de la fusión; así como la elaboración y colocación de la placa con la nueva denominación del juzgado.

En términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado extinto y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación.

Por tratarse de acuerdos de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

Comuníquense estos acuerdos al Gobernador Constitucional del Estado; Honorable Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados y Unitarios del Segundo Circuito; Jueces de Distrito en el Estado y, demás autoridades judiciales y administrativas, para los efectos legales procedentes y publíquense en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", así como en el Boletín Judicial. Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA